

ARTICULO 91

INDICE

Texto del Artículo 91	<i>Párrafos</i>
Nota preliminar	1-3
Reseña general	4-9
<i>Anexo:</i> Observaciones de los organismos especializados referentes a los informes anuales de las Autoridades Administradoras sobre los Territorios en fideicomiso	<i>Párrafos</i> 288

TEXTO DEL ARTICULO 91

El Consejo de Administración Fiduciaria, cuando lo estime conveniente, se valdrá de la ayuda del Consejo Económico y Social y de la de los organismos especializados con respecto a los asuntos de la respectiva competencia de los mismos.

NOTA PRELIMINAR

1. El procedimiento para la colaboración entre el Consejo de Administración Fiduciaria, por una parte, y el Consejo Económico y Social y los organismos especializados, por la otra, se estableció en los primeros tiempos y quedó registrado plenamente en el *Repertorio*.
2. Durante el período que se examina, no se introdujo ninguna innovación en el procedimiento y el material examinado en la Reseña general *infra* se limita a indicar la medida en que se aplicó ese procedimiento.
3. Al igual que en los *Suplementos Nos. 1, 2 y 3*, se ha omitido una Reseña analítica en el presente estudio.

¹ Véase *Repertorio*, vol. IV, estudio sobre el Artículo 91. Véase también *Suplemento No. 1*, vol. II y *Suplemento No. 2*, vol. III, estudio sobre el Artículo 91.

RESEÑA GENERAL

4. Durante el período que se examina, el Consejo de Administración Fiduciaria no pidió ayuda al Consejo Económico y Social.

5. Con respecto a los organismos especializados, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) continuaron presentando observaciones, por escrito o verbalmente, referentes a la secciones de los informes anuales² de las Autoridades Administradoras sobre los distintos Territorios en fideicomiso, que se ocupaban del trabajo, la agricultura, la educación y la salud pública. Asimismo, los representantes de estos organismos especializados conti-

nuaron participando en las deliberaciones durante los períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, cuando era procedente (véase el anexo al presente estudio).

6. En los 34º, 35º y 36º períodos de sesiones, los representantes de la OMS formularon declaraciones³ ante el Consejo de Administración Fiduciaria sobre las condiciones de la salud pública de los Territorios en fideicomiso de Nueva Guinea y las Islas del Pacífico, e informaron sobre la asistencia en materia de educación y tecnología que la OMS brindaba a estos Territorios.

7. En los 35º y 36º períodos de sesiones, los representantes de la UNESCO formularon declaraciones⁴ ante el

² Respecto de la distribución de los informes anuales, véase en este *Suplemento* el estudio sobre el Artículo 88.

³ CAF (XXXIV), 1306a. ses., párrs. 2 a 5; CAF (XXXV), 1329a. ses., párrs. 1 a 5; 1333a. ses., párrs. 6º a 7º; 1335a. ses., párr. 7º; T/PV (XXXVI), 1348a. ses., y T/PV.1351.

⁴ CAF (XXXV), 1336a., párrs. 38 a 43; T/PV (XXXVI), 1350a. ses.,

Consejo de Administración Fiduciaria sobre la situación de la educación en los Territorios en fideicomiso de Nueva Guinea y las Islas del Pacífico, e informaron sobre la naturaleza de la ayuda brindada por la UNESCO a las instituciones educacionales en esos Territorios.

8. En el 35° período de sesiones, el representante de Australia informó⁵ al Consejo de Administración Fiduciaria que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) estaba a punto de tomar una decisión sobre un préstamo de 7 millones de dólares de EE. UU. a la Administración del Territorio en fideicomiso de Papua y Nueva Guinea para financiar una moderna red de telecomunicaciones para el Territorio. Asimismo, informó

que se estaban sosteniendo debates con el Banco sobre el financiamiento de un conjunto de proyectos de desarrollo agrícola y ganadero y que, en opinión del Banco, esos proyectos se prestaban para que fueran financiados por la Asociación Internacional de Fomento.

9. Como se expone en el estudio sobre el Artículo 76, la Asamblea General, si bien puso término al Acuerdo de Administración Fiduciaria relativo a Nauru al alcanzar éste su independencia el 31 de enero de 1968, instó⁶ a los órganos correspondientes de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que prestaran toda la asistencia posible al pueblo de Nauru en sus esfuerzos para construir una nueva nación.

⁵ CAF (XXXV), 1339a. ses., párrs. 1 a 3.

⁶ A G, resolución 2347 (XXII).

ANEXO

Observaciones de los organismos especializados referentes a los informes anuales de las Autoridades Administradoras sobre los Territorios en fideicomiso

	<i>Observaciones por escrito</i>	<i>Observaciones verbales</i>
34° período de sesiones		
35° período de sesiones		
UNESCO		
Nueva Guinea	CAF (XXXV), anexos, tema 4, T/1688	CAF (XXXV), 1336a. ses.
OMS		
Nueva Guinea	CAF (XXXV), anexos, tema 4, T/1683	CAF (XXXV), 1333a. y 1335a. ses.
Islas del Pacífico ..	CAF (XXXV), anexos, tema 4, T/1682	CAF (XXXV), 1329a. ses.
36° período de sesiones		
UNESCO		
Nueva Guinea	CAF (XXXVI), anexos, tema 4, T/1699	
Islas del Pacífico ..		CAF (XXXVI), 1350a. ses.
OMS		
Nueva Guinea		CAF (XXXVI), 1348a. y 1351a. ses.